



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del Instituto Nacional de Migración, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra del Instituto Nacional de Migración, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"No se encuentran los archivos disponibles, el link no te redirige al archivo solo menciona que no fue encontrado." (sic)

Cabe precisar que en el apartado "Detalles del incumplimiento" de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada corresponde a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa al catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, respecto al ejercicio dos mil diecinueve.

Asimismo, al escrito de denuncia, el particular adjuntó como medio de prueba un archivo en formato PNG del que se advierte una captura de pantalla donde se muestra lo siguiente:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

Finalmente, cabe señalar que, la denuncia se recibió en este Instituto el veintitrés de noviembre de dos mil diecinueve, día considerado inhábil de acuerdo con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

II. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente DIT 1235/2019 a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha veinticinco de noviembre de dos mil diecinueve, mediante oficio INAI/SAI/2290/2019, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente.

IV. Con fecha veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace admitió a trámite la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente al formato 45 de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), advirtiendo que existían tres registros cargados, respecto del periodo dos mil diecinueve, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado: Jalisco

Particular: [Redacted]

Entidad: [Redacted]

ART. 70 - XIV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

CONGULAR

DESCARGAR

DESCARGAR

Exento	Fecha de inicio del período	Fecha y término del período	Instrumentos archivados	Identificación y los datos
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]

Estado de Jalisco

1. Objetivo: [Redacted]

2. Alcance: [Redacted]

3. Metodología: [Redacted]

4. Resultados: [Redacted]

Exento	Fecha de inicio del Período Que Se Informa	Fecha de Término del Período Que Se Informa	Instrumentos Archivados (Archivos)	Identificación de los Documentos	Resumen Completo del (os) Responsables y Encargados del Área, Grupo y Puesto (1022_234723)	Acción(s) Responsable(s) Que Generar(án) Planteo(s), Puntaje(s) y Acreditación La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]	1022_234723	ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE ARCHIVOS Y ALACALAN	1/1/2019	31/12/2019	
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]	1022_234723	ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE ARCHIVOS Y ALACALAN	1/1/2019	31/12/2019	
0	1/1/2019	31/12/2019	1	[Redacted]	1022_234723	ELABORACIÓN DE LA GUÍA DE ARCHIVOS Y ALACALAN	1/1/2019	31/12/2019	

Ahora bien, con relación a los hipervínculos, se pudo advertir que, al ingresar a los mismos, se tenía acceso a los mismos, tal y como, a manera de ejemplo, se observa a continuación:

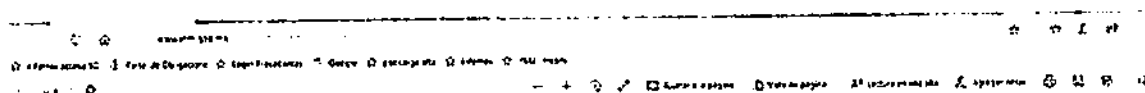


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019



SEGUROS		M		MIGRACIÓN	
CONCEPTO		CANTIDAD		VALOR	
1. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
2. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
3. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
4. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
5. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
6. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
7. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
8. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
9. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
10. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
11. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
12. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
13. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
14. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
15. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
16. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
17. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
18. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
19. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
20. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
21. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
22. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
23. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
24. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
25. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
26. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
27. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
28. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
29. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
30. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
31. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
32. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
33. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
34. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
35. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
36. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
37. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
38. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
39. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
40. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
41. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
42. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
43. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
44. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
45. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
46. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
47. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
48. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
49. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
50. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
51. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
52. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
53. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
54. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
55. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
56. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
57. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
58. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
59. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
60. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
61. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
62. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
63. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
64. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
65. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
66. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
67. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
68. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
69. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
70. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
71. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
72. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
73. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
74. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
75. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
76. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
77. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
78. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
79. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
80. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
81. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
82. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
83. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
84. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
85. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
86. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
87. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
88. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
89. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
90. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
91. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
92. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
93. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
94. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
95. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
96. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
97. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
98. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
99. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	
100. Seguro de Vida		1.000.000.000,00		1.000.000.000,00	

VI. Con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número INM/OSCJ/UT/104/2019 de la misma fecha a la de su recepción, dirigido a este Instituto y signado por la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual se refiere lo siguiente:

"[...]





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

En atención a la notificación de la resolución de la denuncia presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70 fracción XLV, "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), con número de expediente DIT 1235/2019.

Remito el cumplimiento de la resolución proporcionado por la Dirección General de Regulación de Archivo Migratorio del Instituto Nacional de Migración mediante número oficio INM/DGRAM/3746/DIRNEAM/2019, al ser la unidad administrativa responsable de actualizar dicha fracción, la anterior de conformidad con el artículo 98, de la LGTAIP, el cual estipula que el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

[...]" (sic)

El sujeto obligado adjuntó el oficio número INM/DGRAM/3746/DIRNEAM/2019 de la fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a la Directora de Atención a Usuarios y Acceso a la Información y Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia y signado por la Directora y Enlace Titular de Transparencia de la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, en el cual se refiere lo siguiente:

"[...]

Hago referencia al oficio INM/OSCJI/UT/102/2019, mediante el cual informa sobre la presentación de una denuncia ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales por el incumplimiento de obligaciones de transparencia, específicamente lo relativo al artículo 70, fracción XLV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", misma que es actualizada por la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, con lo que se abrió el expediente número DIT 1235/2019.

Sobre el particular, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito hacer de su conocimiento que las disposiciones que establece la fracción XLV del artículo 70 del precepto legal antes citado, han sido debidamente observadas, siendo que la información correspondiente al Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos de este Instituto, se encuentran publicadas en el Sistema de Portales de Transparencia, mismo que ha sido monitoreado para detectar la existencia de alguna falta que impida realizar consultas a dicha información, sin embargo el acceso al Sistema de mérito se ha llevado a cabo sin contratiempo alguno.

En este contexto, se adjuntan capturas de pantalla del Portal en cita a fin de dar cuenta de lo antes señalado en el párrafo que antecede.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

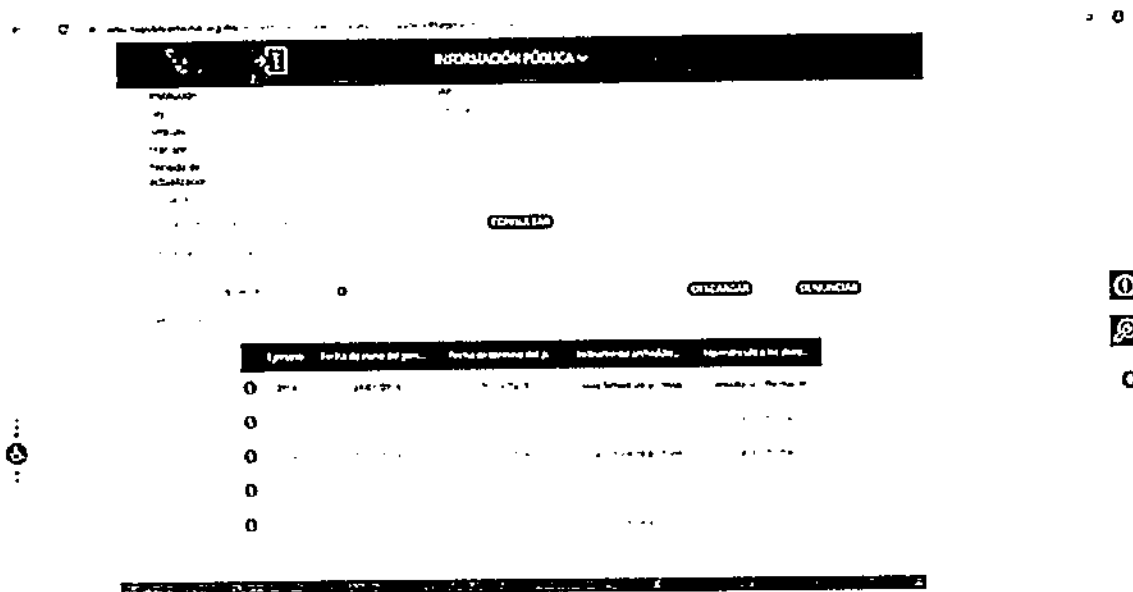
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

*Por lo antes expuesto" resulta claro el cumplimiento a las obligaciones que establece la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se considera infundada la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por tanto, se estima procedente que el Organismo Garante que conoce del asunto, así lo tome en consideración al pronunciar la resolución, correspondiente.
[...]” (sic)*

De igual forma adjuntó las siguientes capturas de pantalla:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

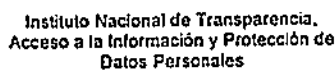
Expediente: DIT 1235/2019

GOVERNACIÓN L.M.

1	Nombre completo	...
2	Apellido paterno	...
3	Apellido materno	...
4	Nombre de nacimiento	...
5	Fecha de nacimiento	...
6	Lugar de nacimiento	...
7	Estado civil	...
8	Profesión	...
9	Nivel de estudios	...
10	Grado de estudios	...
11	Grupos de interés	...
12	Religión	...
13	Partido político	...
14	Actividad económica	...
15	Actividad social	...
16	Actividad deportiva	...
17	Actividad cultural	...
18	Actividad artística	...
19	Actividad científica	...
20	Actividad tecnológica	...
21	Actividad profesional	...
22	Actividad académica	...
23	Actividad docente	...
24	Actividad investigadora	...
25	Actividad creativa	...
26	Actividad emprendedora	...
27	Actividad empresarial	...
28	Actividad industrial	...
29	Actividad comercial	...
30	Actividad financiera	...
31	Actividad inmobiliaria	...
32	Actividad de servicios	...
33	Actividad de salud	...
34	Actividad de bienestar	...
35	Actividad de desarrollo	...
36	Actividad de justicia	...
37	Actividad de seguridad	...
38	Actividad de defensa	...
39	Actividad de diplomacia	...
40	Actividad de relaciones	...
41	Actividad de cooperación	...
42	Actividad de integración	...
43	Actividad de inclusión	...
44	Actividad de equidad	...
45	Actividad de igualdad	...
46	Actividad de justicia social	...
47	Actividad de paz	...
48	Actividad de diálogo	...
49	Actividad de concertación	...
50	Actividad de negociación	...
51	Actividad de mediación	...
52	Actividad de arbitraje	...
53	Actividad de conciliación	...
54	Actividad de resolución de conflictos	...
55	Actividad de transformación	...
56	Actividad de cambio	...
57	Actividad de innovación	...
58	Actividad de desarrollo humano	...
59	Actividad de desarrollo sostenible	...
60	Actividad de desarrollo integral	...

GOVERNACIÓN L.M.

1	Nombre completo	...
2	Apellido paterno	...
3	Apellido materno	...
4	Nombre de nacimiento	...
5	Fecha de nacimiento	...
6	Lugar de nacimiento	...
7	Estado civil	...
8	Profesión	...
9	Nivel de estudios	...
10	Grado de estudios	...
11	Grupos de interés	...
12	Religión	...
13	Partido político	...
14	Actividad económica	...
15	Actividad social	...
16	Actividad deportiva	...
17	Actividad cultural	...
18	Actividad artística	...
19	Actividad científica	...
20	Actividad tecnológica	...
21	Actividad profesional	...
22	Actividad académica	...
23	Actividad docente	...
24	Actividad investigadora	...
25	Actividad creativa	...
26	Actividad emprendedora	...
27	Actividad empresarial	...
28	Actividad industrial	...
29	Actividad comercial	...
30	Actividad financiera	...
31	Actividad inmobiliaria	...
32	Actividad de servicios	...
33	Actividad de salud	...
34	Actividad de bienestar	...
35	Actividad de desarrollo	...
36	Actividad de justicia	...
37	Actividad de seguridad	...
38	Actividad de defensa	...
39	Actividad de diplomacia	...
40	Actividad de relaciones	...
41	Actividad de cooperación	...
42	Actividad de integración	...
43	Actividad de inclusión	...
44	Actividad de equidad	...
45	Actividad de igualdad	...
46	Actividad de justicia social	...
47	Actividad de paz	...
48	Actividad de diálogo	...
49	Actividad de concertación	...
50	Actividad de negociación	...
51	Actividad de mediación	...
52	Actividad de arbitraje	...
53	Actividad de conciliación	...
54	Actividad de resolución de conflictos	...
55	Actividad de transformación	...
56	Actividad de cambio	...
57	Actividad de innovación	...
58	Actividad de desarrollo humano	...
59	Actividad de desarrollo sostenible	...
60	Actividad de desarrollo integral	...



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 1235/2019

[illegible]

SEGOB

INM

DIRECCION GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO
MIGRATORIO

AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

IX. Con fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace requirió al Instituto Nacional de Migración un informe complementario, ya que del informe justificado se pudo observar que el sujeto obligado realizó un monitoreo a la información publicada en el SIPOT, de la cual no advirtió errores, además adjuntó capturas de pantalla del mismo sistema; sin embargo, de los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

documentos proporcionados no se pudo advertir que sean los que establecen los Lineamientos Técnicos Generales; es decir, se le requirió para que hiciera del conocimiento de este Instituto en qué consisten los documentos que se encuentran publicados en el SIPO, con el objeto de contar con los elementos necesarios y así estar en condiciones de poder resolver el fondo de la denuncia que nos ocupa.

X. Con fecha veinte de diciembre de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional de Migración una solicitud de informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe.

XI. Con fecha nueve de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número INM/OSCJ/UT/02/2020 de fecha ocho de enero de dos mil veinte, dirigido a este Instituto, y suscrito por la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

En atención a la notificación de la solicitud de informe complementario de la denuncia presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos personales por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70 fracción XLV, "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos" de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), con número de expediente DIT 1161/2019.

Remito nuevamente el informe justificado que fue proporcionado por la Dirección General de Regulación de Archivo Migratorio del Instituto Nacional de Migración mediante número de oficio INM/DCRAM/3746/DIRNEAM/2019, en cumplimiento a lo

[...]" (sic.)

El sujeto obligado, adjuntó en el correo señalado el oficio número INM/OSCJ/UT/104/2019 de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, dirigido a este Instituto y signado por la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia, en el cual se refiere lo siguiente:

"[...]"

En atención a la notificación de la resolución de la denuncia presentada ante el Instituto Nacional de Transparencia. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, previstas en el artículo 70 fracción XLV, "Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos", de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), con número de expediente DIT 1161/2019.

Remito el cumplimiento de la resolución proporcionado por la Dirección General de Regulación de Archivo Migratorio del Instituto Nacional de Migración mediante número oficio INM/DGRAM/3609/DIRNEAM/2019, al ser la unidad administrativa responsable de actualizar dicha fracción, la anterior de conformidad con el artículo 98, de la LGTAIP, el cual estipula que el sujeto obligado deberá informar al organismo garante correspondiente sobre el cumplimiento de la resolución.

"[...]" (sic)

De igual forma, el sujeto obligado adjuntó el oficio número INM/DGRAM/3746/DIRNEAM/2019, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecinueve, en el cual señala lo siguiente:

"[...]"

Sobre el particular, con el objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 95 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me permito hacer de su conocimiento que una vez analizado el Acuerdo suscrito por el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se advierte que la denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia se refiere a lo siguiente:

'la información presentada en materia de archivos, no esta actualizada. NO esta publicado el Pda.'(sic)

En este contexto, se hace notar que la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que:

'Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental; "

De lo anterior se desprende que el ordenamiento en cita no señala la obligación de publicar el PADA, además de que los documentos citados en la fracción XLV del artículo 70 del ordenamiento legal antes descrito, se encuentran debidamente publicados, por lo que se considera infundada la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por tanto se estima procedente que el Organismo Garante que conoce del asunto, así lo tome en consideración al pronunciar la resolución correspondiente.

...



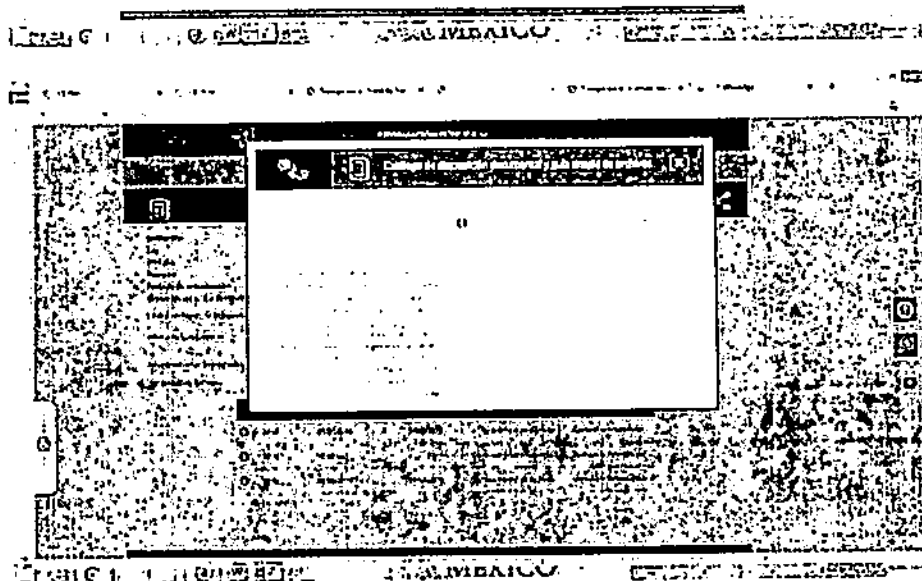
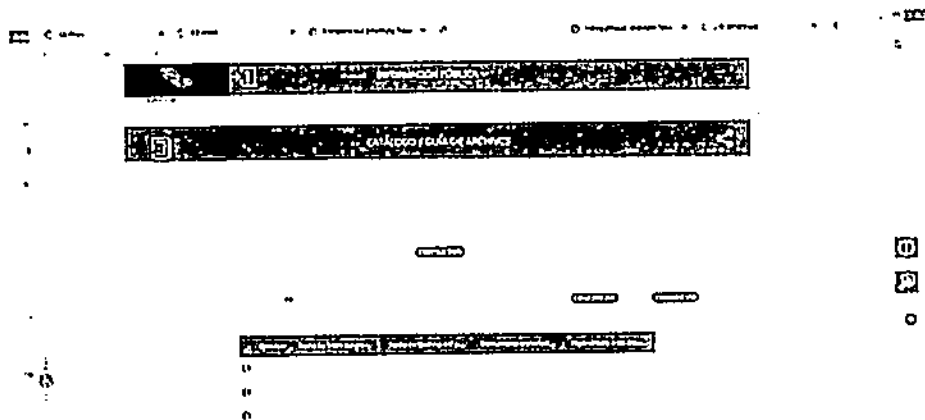
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

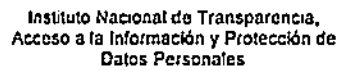
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

GOBERNACIÓN I. M



7



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 1235/2019

4. 1970

1. 1970

2. 1970

3. 1970

4. 1970

5. 1970

6. 1970

7. 1970

8. 1970

9. 1970

10. 1970

11. 1970

12. 1970

13. 1970

14. 1970

15. 1970

16. 1970

17. 1970

18. 1970

19. 1970

20. 1970

21. 1970

22. 1970

23. 1970

24. 1970

25. 1970

26. 1970

27. 1970

28. 1970

29. 1970

30. 1970

31. 1970

32. 1970

33. 1970

34. 1970

35. 1970

36. 1970

37. 1970

38. 1970

39. 1970

40. 1970

41. 1970

42. 1970

43. 1970

44. 1970

45. 1970

46. 1970

47. 1970

48. 1970

49. 1970

50. 1970

51. 1970

52. 1970

53. 1970

54. 1970

55. 1970

56. 1970

57. 1970

58. 1970

59. 1970

60. 1970

61. 1970

62. 1970

63. 1970

64. 1970

65. 1970

66. 1970

67. 1970

68. 1970

69. 1970

70. 1970

71. 1970

72. 1970

73. 1970

74. 1970

75. 1970

76. 1970

77. 1970

78. 1970

79. 1970

80. 1970

81. 1970

82. 1970

83. 1970

84. 1970

85. 1970

86. 1970

87. 1970

88. 1970

89. 1970

90. 1970

91. 1970

92. 1970

93. 1970

94. 1970

95. 1970

96. 1970

97. 1970

98. 1970

99. 1970

100. 1970

The image shows a document page with a large, dark, rectangular area in the center, which appears to be a redacted section or a large, illegible block of text. To the left of this central area, there is a vertical column of text, which is also mostly illegible due to the degradation. At the top of the page, there are several small, dark rectangular boxes, likely containing headers or page numbers. The overall appearance is that of a very poor quality scan of a document.

[...]" (sic)

XII. Con fecha trece de enero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace requirió al Instituto Nacional de Migración un segundo informe complementario, mediante el cual se requirió que hiciera del conocimiento de este Instituto en qué



consisten los documentos que se encuentran publicados en el SIPOT; lo anterior, con el objeto de contar con los elementos necesarios para resolver el fondo de la denuncia de mérito.

XIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinte, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración** una solicitud de informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe.

XIV. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se recibió en este Instituto, mediante la herramienta de comunicación, el oficio número **INM/OSCJ/UT/O8/2020** de fecha veinte de enero de dos mil veinte, dirigido a este Instituto y suscrito por la Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en el cual se indica lo siguiente:

"[...]

Al respecto, se rinde informe complementario en relación a los documentos que se encuentran publicados en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, cargados conforme a 105 criterios estipulados en los Lineamientos Técnicos Generales

para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Por lo que, se describen los documentos publicados a continuación:

Catálogo de Disposición Documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.

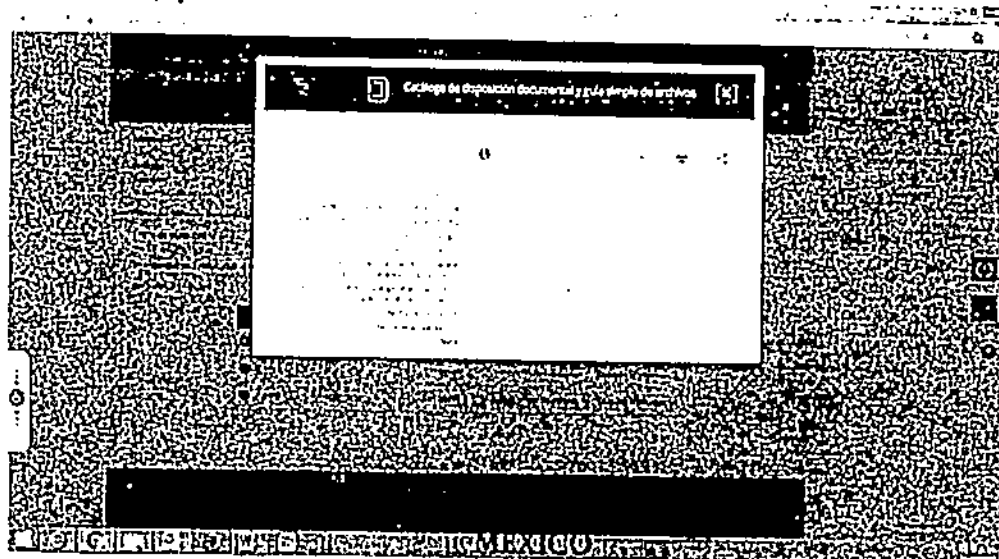


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

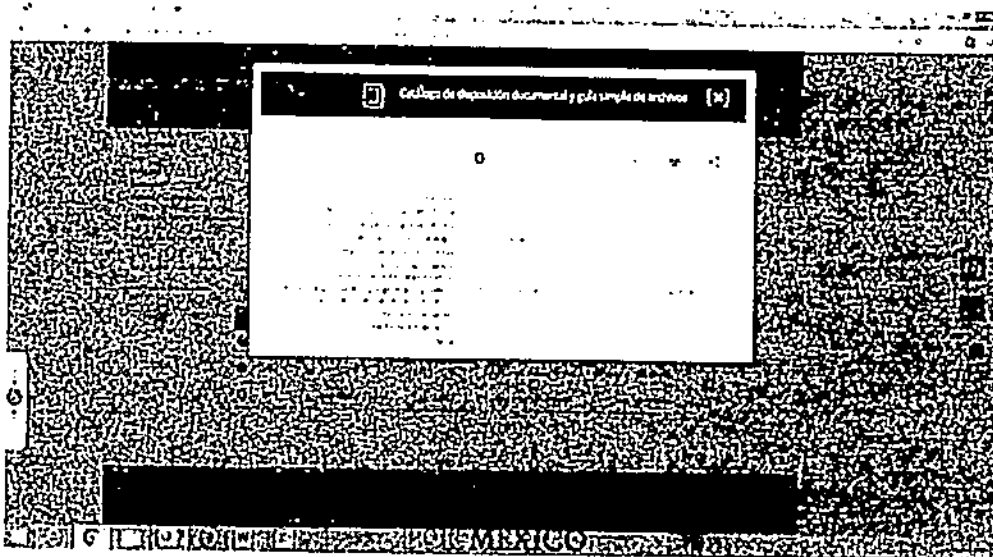
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019



Guía Simple de Archivos: Es el esquema general de las series documentales de los archivos de una dependencia o entidad, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales. Su propósito es auxiliar en la búsqueda y localización de la información en los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico.





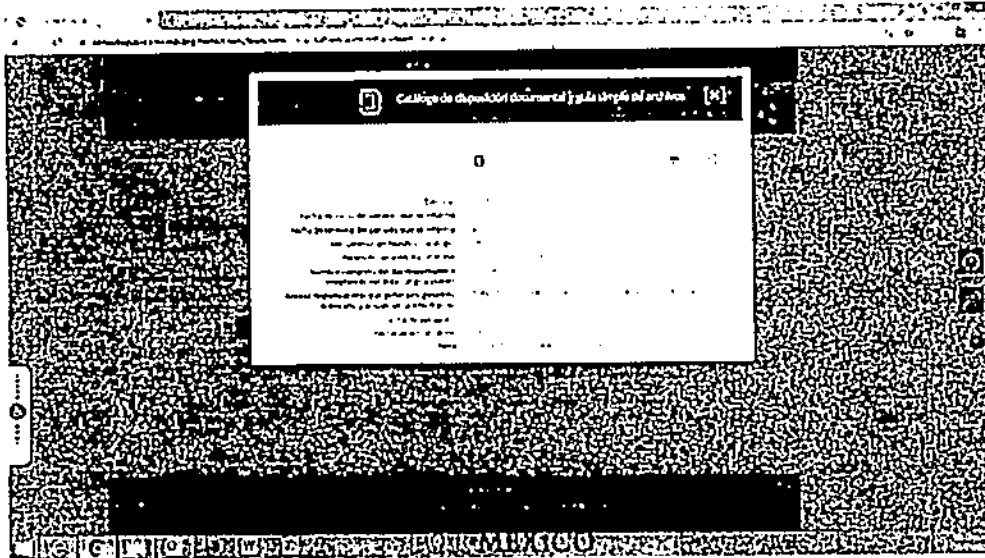
Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

*Otro (Dictamen de Destino Final): Documento emitido por el Archivo General de
baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder
Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico.*



No obstante, es importante precisar que derivado de la denuncia presentada, la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, área responsable para llevar a cabo la publicación y actualización de la información correspondiente del artículo 70 fracción XLV de la LGTAIP, con el objetivo de que la información pública sea más precisa y exacta, realizó los siguientes ajustes: respecto a la Guía Simple de archivos, se sustituyó el hipervínculo que se encontraba, por uno que dirige a la Guía en un solo archivo, con la finalidad de que únicamente puedan mostrarse tres instrumentos archivísticos.

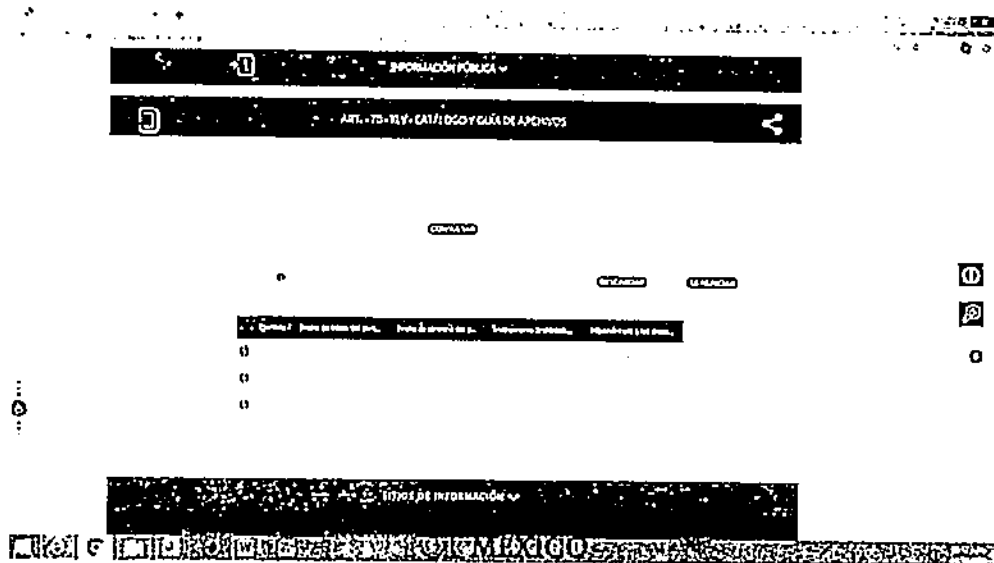


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

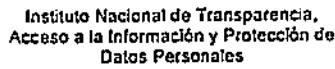
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019



[...]" (sic)

XV. Con fecha cinco de febrero de dos mil veinte, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo tres registros cargados, respecto del periodo dos mil diecinueve, tal como se observa a continuación:



Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 1235/2019

[illegible]

Ahora bien, con relación a los hipervínculos, la Dirección General de Enlace pudo advertir que, al ingresar a los mismos, se pudo tener acceso a los mismos, tal y como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

SEGOB

INM

DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y ARCHIVO
MIGRATORIO

AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra del Instituto Nacional de Migración, ya que, a su consideración, no se encuentran los archivos disponibles ya que la liga electrónica no remite al archivo y arroja un error de que no fue encontrado.

Una vez admitida la denuncia, el Instituto Nacional de Migración rindió su

informe justificado, en el cual señaló lo siguiente:

- Que las disposiciones que establece la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, han sido debidamente observadas, siendo que la información relativa al Catálogo de Disposición Documental y Guía Simple de Archivos, se encuentran publicadas en el SIPOT, el cual se revisó con el objeto de detectar la existencia de alguna falta que "impida realizar consultas a dicha información"; sin embargo, el acceso al Sistema de mérito se ha llevado a cabo sin contratiempo alguno.
- Que, por lo antes referido, resulta claro el cumplimiento por lo que considera infundada la denuncia presentada y, por tanto, se considera procedente que este Instituto, así lo tome en consideración al pronunciar la resolución, correspondiente.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace, mediante un informe complementario, requirió al sujeto obligado para que hiciera del conocimiento de este Instituto en qué consisten los documentos que se encuentran publicados en el SIPOT.

En virtud de lo anterior, el sujeto obligado remitió su informe complementario en el cual, indicó que la denuncia al tratarse de la información presentada en materia de archivos no está actualizada. No está publicado el Pda y al tratarse de la fracción XLV del artículo 70 del ordenamiento legal antes descrito, se encuentran debidamente publicados, por lo que se considera infundada la denuncia presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y por tanto se estima procedente que el Organismo Garante que conoce del asunto, así lo tome en consideración al pronunciar la resolución correspondiente.

En tales consideraciones la Dirección General de Enlace solicitó un segundo informe complementario, con el objeto de que el Instituto Nacional de Migración informara a este Instituto, en qué consisten los documentos cargados en la fracción denunciada del artículo 70 de la Ley General.

En respuesta el sujeto obligado indicó mediante su segundo informe complementario, lo siguiente:

- Que los documentos cargados son los relativos al Catálogo de Disposición Documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

eSujeto Obligado: Instituto Nacional de
Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

- Guía Simple de Archivos: Es el esquema general de las series documentales de los archivos de una dependencia o entidad, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales.
- Otro (Dictamen de Destino Final): Documento emitido por el Archivo General de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico.
- Que derivado de la denuncia presentada, la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio del sujeto obligado, para llevar a cabo la publicación y actualización de la información correspondiente con el objetivo de que la información pública sea más precisa y exacta, realizó los siguientes ajustes: respecto a la Guía Simple de archivos, se sustituyó el hipervínculo que se encontraba, por uno que dirige a la Guía en un solo archivo, con la finalidad de que únicamente puedan mostrarse tres instrumentos archivísticos.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado, así como los informes complementarios, remitidos por el sujeto obligado, y el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando XII de la presente resolución donde se visualizan los hipervínculos correspondientes.

Lo anterior, cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XLV de la Ley General, corresponde al catálogo de disposición y guía de archivo documental, en términos de la normatividad aplicable, la cual se debe cargar conforme a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)¹, que establecen lo siguiente:

XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental

El artículo 24, fracción IV de la Ley General indica que todo sujeto obligado deberá "constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable". Por lo anterior, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatales, municipales y delegacionales, deben elaborar los instrumentos de control y consulta archivística que le permitan organizar, administrar, conservar y localizar de manera expedita sus archivos. Dichos instrumentos deberán hacerse públicos y serán los siguientes:

- C El catálogo de disposición documental**
- (i) La guía simple de archivos**

Periodo de actualización: anual

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Instrumento archivístico (catálogo): Catálogo de disposición documental/Guía Simple de archivos/Otro

Criterio 4 Hipervínculo a los documentos: Catálogo de disposición documental y Guía simple de archivos, o en su caso, otros instrumentos adicionales

Criterio 5 Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

Criterio 6 Puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterio 7 Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

Criterios adjetivos de actualización

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

Criterio 8 Periodo de actualización de la información: anual

Criterio 9 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 10 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 11 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 12 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 13 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 14 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 15 La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 16 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma anual, la información relativa al catálogo de disposición documental y guía simple, y se debe conservar en el sitio de internet la información vigente.

En este sentido, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se observó que el hipervínculo el catálogo de disposición documental y guía simple de archivos estaban publicados como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K
Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Nacional de Migración (INM)									
Categoría:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública									
Formulario:	Catálogo de Disposición Documental y que incluye los archivos									
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Indica	Fecha de Término Del Periodo	Interpretación Anticipada (Categorías)	Operación a Los Documentos	Nombre Completo Del (a) Responsable y Asignación Del (a) Área, Cargo Y Puesto (Tabla 1.1.1.1)	Área(s) Responsable(s) Que General(s), Permite(s), Publica(s) Y Actualiza La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	6/12/2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	El presente documento es una guía simple de archivos que se encuentra en el sitio web del INM.	541212345	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO MIGRATORIO	18/12/2019	25/11/2019	
7	6/12/2019	01/01/2019	31/12/2019	Catálogo de documentos	El presente documento es un catálogo de documentos que se encuentra en el sitio web del INM.	541212345	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO MIGRATORIO	18/12/2019	25/11/2019	
8	6/12/2019	01/01/2019	31/12/2019	Guía Simple de archivos	El presente documento es una guía simple de archivos que se encuentra en el sitio web del INM.	541212345	DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y ARCHIVO MIGRATORIO	18/12/2019	25/11/2019	

De lo anteriormente expuesto, se advierte que el sujeto obligado publica la información relativa al formato 45 LGT_Art_70_Fr_XLV; no obstante, es de recordar que el particular, en un primer momento, señaló que las ligas electrónicas no redirigen a la información correspondiente; en ese sentido, la Dirección General de Enlace, de la revisión de las ligas electrónicas, pudo advertir que contrario a lo señalado por el particular, las mismas si remiten a la información respectiva, tal y como se observa a continuación:

Guía Simple de archivos:

SECCION

INM

SECCION DEL ARCHIVO MIGRATORIO		SECCION DEL ARCHIVO MIGRATORIO	
1	2	3	4
1	1.1.1.1	1.1.1.1	1.1.1.1
2	2.1.1.1	2.1.1.1	2.1.1.1
3	3.1.1.1	3.1.1.1	3.1.1.1
4	4.1.1.1	4.1.1.1	4.1.1.1
5	5.1.1.1	5.1.1.1	5.1.1.1
6	6.1.1.1	6.1.1.1	6.1.1.1
7	7.1.1.1	7.1.1.1	7.1.1.1
8	8.1.1.1	8.1.1.1	8.1.1.1
9	9.1.1.1	9.1.1.1	9.1.1.1
10	10.1.1.1	10.1.1.1	10.1.1.1
11	11.1.1.1	11.1.1.1	11.1.1.1
12	12.1.1.1	12.1.1.1	12.1.1.1
13	13.1.1.1	13.1.1.1	13.1.1.1
14	14.1.1.1	14.1.1.1	14.1.1.1
15	15.1.1.1	15.1.1.1	15.1.1.1
16	16.1.1.1	16.1.1.1	16.1.1.1
17	17.1.1.1	17.1.1.1	17.1.1.1
18	18.1.1.1	18.1.1.1	18.1.1.1
19	19.1.1.1	19.1.1.1	19.1.1.1
20	20.1.1.1	20.1.1.1	20.1.1.1
21	21.1.1.1	21.1.1.1	21.1.1.1
22	22.1.1.1	22.1.1.1	22.1.1.1
23	23.1.1.1	23.1.1.1	23.1.1.1
24	24.1.1.1	24.1.1.1	24.1.1.1
25	25.1.1.1	25.1.1.1	25.1.1.1
26	26.1.1.1	26.1.1.1	26.1.1.1
27	27.1.1.1	27.1.1.1	27.1.1.1
28	28.1.1.1	28.1.1.1	28.1.1.1
29	29.1.1.1	29.1.1.1	29.1.1.1
30	30.1.1.1	30.1.1.1	30.1.1.1
31	31.1.1.1	31.1.1.1	31.1.1.1
32	32.1.1.1	32.1.1.1	32.1.1.1
33	33.1.1.1	33.1.1.1	33.1.1.1
34	34.1.1.1	34.1.1.1	34.1.1.1
35	35.1.1.1	35.1.1.1	35.1.1.1
36	36.1.1.1	36.1.1.1	36.1.1.1
37	37.1.1.1	37.1.1.1	37.1.1.1
38	38.1.1.1	38.1.1.1	38.1.1.1
39	39.1.1.1	39.1.1.1	39.1.1.1
40	40.1.1.1	40.1.1.1	40.1.1.1
41	41.1.1.1	41.1.1.1	41.1.1.1
42	42.1.1.1	42.1.1.1	42.1.1.1
43	43.1.1.1	43.1.1.1	43.1.1.1
44	44.1.1.1	44.1.1.1	44.1.1.1
45	45.1.1.1	45.1.1.1	45.1.1.1
46	46.1.1.1	46.1.1.1	46.1.1.1
47	47.1.1.1	47.1.1.1	47.1.1.1
48	48.1.1.1	48.1.1.1	48.1.1.1
49	49.1.1.1	49.1.1.1	49.1.1.1
50	50.1.1.1	50.1.1.1	50.1.1.1
51	51.1.1.1	51.1.1.1	51.1.1.1
52	52.1.1.1	52.1.1.1	52.1.1.1
53	53.1.1.1	53.1.1.1	53.1.1.1
54	54.1.1.1	54.1.1.1	54.1.1.1
55	55.1.1.1	55.1.1.1	55.1.1.1
56	56.1.1.1	56.1.1.1	56.1.1.1
57	57.1.1.1	57.1.1.1	57.1.1.1
58	58.1.1.1	58.1.1.1	58.1.1.1
59	59.1.1.1	59.1.1.1	59.1.1.1
60	60.1.1.1	60.1.1.1	60.1.1.1
61	61.1.1.1	61.1.1.1	61.1.1.1
62	62.1.1.1	62.1.1.1	62.1.1.1
63	63.1.1.1	63.1.1.1	63.1.1.1
64	64.1.1.1	64.1.1.1	64.1.1.1
65	65.1.1.1	65.1.1.1	65.1.1.1
66	66.1.1.1	66.1.1.1	66.1.1.1
67	67.1.1.1	67.1.1.1	67.1.1.1
68	68.1.1.1	68.1.1.1	68.1.1.1
69	69.1.1.1	69.1.1.1	69.1.1.1
70	70.1.1.1	70.1.1.1	70.1.1.1
71	71.1.1.1	71.1.1.1	71.1.1.1
72	72.1.1.1	72.1.1.1	72.1.1.1
73	73.1.1.1	73.1.1.1	73.1.1.1
74	74.1.1.1	74.1.1.1	74.1.1.1
75	75.1.1.1	75.1.1.1	75.1.1.1
76	76.1.1.1	76.1.1.1	76.1.1.1
77	77.1.1.1	77.1.1.1	77.1.1.1
78	78.1.1.1	78.1.1.1	78.1.1.1
79	79.1.1.1	79.1.1.1	79.1.1.1
80	80.1.1.1	80.1.1.1	80.1.1.1
81	81.1.1.1	81.1.1.1	81.1.1.1
82	82.1.1.1	82.1.1.1	82.1.1.1
83	83.1.1.1	83.1.1.1	83.1.1.1
84	84.1.1.1	84.1.1.1	84.1.1.1
85	85.1.1.1	85.1.1.1	85.1.1.1
86	86.1.1.1	86.1.1.1	86.1.1.1
87	87.1.1.1	87.1.1.1	87.1.1.1
88	88.1.1.1	88.1.1.1	88.1.1.1
89	89.1.1.1	89.1.1.1	89.1.1.1
90	90.1.1.1	90.1.1.1	90.1.1.1
91	91.1.1.1	91.1.1.1	91.1.1.1
92	92.1.1.1	92.1.1.1	92.1.1.1
93	93.1.1.1	93.1.1.1	93.1.1.1
94	94.1.1.1	94.1.1.1	94.1.1.1
95	95.1.1.1	95.1.1.1	95.1.1.1
96	96.1.1.1	96.1.1.1	96.1.1.1
97	97.1.1.1	97.1.1.1	97.1.1.1
98	98.1.1.1	98.1.1.1	98.1.1.1
99	99.1.1.1	99.1.1.1	99.1.1.1
100	100.1.1.1	100.1.1.1	100.1.1.1

Catálogo de Disposición Documental:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INM
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN Y ARCHIVO
MIGRATORIO**

ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

CATÁLOGO DE DISPOSICIÓN DOCUMENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Ahora bien, la Dirección General de Enlace, para contar con mayores elementos requirió al sujeto obligado, mediante un informe complementario, informara en qué consisten los documentos que se encuentran publicados en el SIPOT.

Sin embargo, el sujeto obligado como respuesta señaló que no existía obligación de publicar el PADA, además de que los documentos citados en la fracción XLV del artículo 70 del ordenamiento legal antes descrito, se encuentran debidamente publicados, por lo que se considera infundada la denuncia presentada.

En ese sentido, y en virtud de que el sujeto obligado, no proporcionó la información conforme con el requerimiento de informe complementario, la Dirección General de Enlace solicitó de nueva cuenta, mediante un segundo informe complementario informara en qué consisten los documentos que se encuentran publicados en el SIPOT.

En respuesta el sujeto obligado señaló que se había publicado la información relativa al Catálogo de Disposición Documental: Registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación, y la disposición documental.

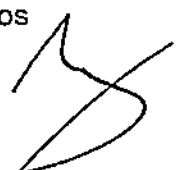
Guía Simple de Archivos: Es el esquema general de las series documentales de los archivos de una dependencia o entidad, que indica sus características fundamentales conforme al cuadro general de clasificación archivística y sus datos generales. Su propósito es auxiliar en la búsqueda, y localización de la información en los Archivos de Trámite, Concentración e Histórico.

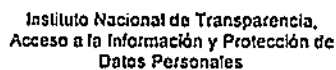
Otro (Dictamen de Destino Final): Documento emitido por el Archivo General de baja documental o de transferencia secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, los cuales se considerarán de carácter histórico.

Derivado de lo anterior y después de la revisión en el SIPOT, se advierte que el sujeto obligado contaba con la información debidamente publicada conforme a los Lineamientos Técnicos Generales correspondiente a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, por lo que se determina que el incumplimiento denunciado resulta improcedente.

Ahora bien, el sujeto obligado, en su segundo informe complementario señaló que, derivado de la denuncia presentada, la Dirección General de Regulación y Archivo Migratorio, área responsable para llevar a cabo la publicación y actualización de la información correspondiente del artículo 70, fracción XLV de la Ley General, con el objetivo de que la información pública sea más precisa y exacta, realizó los siguientes ajustes: respecto a la Guía Simple de archivos, se sustituyó el hipervínculo que se encontraba, por uno que dirige a la Guía en un solo archivo, con la finalidad de que únicamente puedan mostrarse tres instrumentos archivísticos

En ese orden de ideas, de la segunda verificación realizada por la Dirección General de Enlace, se pudo observar que el sujeto obligado durante la sustanciación de la presente resolución modificó la información relativa a la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se observó que el sujeto obligado, en el formato referido además de ya haber contado con la guía simple de archivo y el catálogo de disposición documental agregó un adicional denominado otros (dictámenes de baja), como se advierte a continuación:





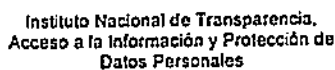
Expediente: DIT 1235/2019

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP	AQ	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC	BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR	BS	BT	BU	BV	BW	BX	BY	BZ	CA	CB	CC	CD	CE	CF	CG	CH	CI	CJ	CK	CL	CM	CN	CO	CP	CQ	CR	CS	CT	CU	CV	CW	CX	CY	CZ	DA	DB	DC	DD	DE	DF	DG	DH	DI	DJ	DK	DL	DM	DN	DO	DP	DQ	DR	DS	DT	DU	DV	DW	DX	DY	DZ	EA	EB	EC	ED	EE	EF	EG	EH	EI	EJ	ЕК	EL	EM	EN	EO	EP	EQ	ER	ES	ET	EU	EV	EW	EX	EY	EZ	FA	FB	FC	FD	FE	FF	FG	FH	FI	FJ	FK	FL	FM	FN	FO	FP	FQ	FR	FS	FT	FU	FV	FW	FX	FY	FZ	GA	GB	GC	GD	GE	GF	GG	GH	GI	GJ	GK	GL	GM	GN	GO	GP	GQ	GR	GS	GT	GU	GV	GW	GX	GY	GZ	HA	HB	HC	HD	HE	HF	HG	HH	HI	HJ	HK	HL	HM	HN	HO	HP	HQ	HR	HS	HT	HU	HV	HW	HX	HY	HZ	IA	IB	IC	ID	IE	IF	IG	IH	II	IJ	IK	IL	IM	IN	IO	IP	IQ	IR	IS	IT	IU	IV	IW	IX	IY	IZ	JA	JB	JC	JD	JE	JF	JG	JH	JI	IJ	JK	KL	KM	KN	KO	KP	KQ	KR	KS	KT	KU	KV	KW	KX	KY	KZ	LA	LB	LC	LD	LE	LF	LG	LH	LI	LJ	LK	LL	LM	LN	LO	LP	LQ	LR	LS	LT	LU	LV	LW	LX	LY	LZ	MA	MB	MC	MD	ME	MF	MG	MH	MI	MJ	MK	ML	MM	MN	MO	MP	MQ	MR	MS	MT	MU	MV	MW	MX	MY	MZ	NA	NB	NC	ND	NE	NF	NG	NH	NI	NJ	NK	NL	NM	NN	NO	NP	NQ	NR	NS	NT	NU	NV	NW	NX	NY	NZ	OA	OB	OC	OD	OE	OF	OG	OH	OI	OJ	OK	OL	OM	ON	OO	OP	OQ	OR	OS	OT	OU	OV	OW	OX	OY	OZ	PA	PB	PC	PD	PE	PF	PG	PH	PI	PJ	PK	PL	PM	PN	PO	PP	PQ	PR	PS	PT	PU	PV	PW	PX	PY	PZ	QA	QB	QC	QD	QE	QF	QG	QH	QI	QJ	QK	QL	QM	QN	QO	QP	QQ	QR	QS	QT	QU	QV	QW	QX	QY	QZ	RA	RB	RC	RD	RE	RF	RG	RH	RI	RJ	RK	RL	RM	RN	RO	RP	RQ	RR	RS	RT	RU	RV	RW	RX	RY	RZ	SA	SB	SC	SD	SE	SF	SG	SH	SI	SJ	SK	SL	SM	SN	SO	SP	SQ	SR	SS	ST	SU	SV	SW	SX	SY	SZ	TA	TB	TC	TD	TE	TF	TG	TH	TI	TJ	TK	TL	TM	TN	TO	TP	TQ	TR	TS	TT	TU	TV	TW	TX	TY	TZ	UA	UB	UC	UD	UE	UF	UG	UH	UI	UJ	UK	UL	UM	UN	UO	UP	UQ	UR	US	UT	UU	UV	UW	UX	UY	UZ	VA	VB	VC	VD	VE	VF	VG	VH	VI	VJ	VK	VL	VM	VN	VO	VP	VQ	VR	VS	VT	VU	VV	VW	VX	VY	VZ	WA	WB	WC	WD	WE	WF	WG	WH	WI	WJ	WK	WL	WM	WN	WO	WP	WQ	WR	WS	WT	WU	WV	WW	WX	WY	WZ	XA	XB	XC	XD	XE	XF	XG	XH	XI	XJ	XK	XL	XM	XN	XO	XP	XQ	XR	XS	XT	XU	XV	XW	XX	XY	XZ	YA	YB	YC	YD	YE	YF	YG	YH	YI	YJ	YK	YL	YM	YN	YO	YP	YQ	YR	YS	YT	YU	YV	YW	YX	YZ	ZA	ZB	ZC	ZD	ZE	ZF	ZG	ZH	ZI	ZJ	ZK	ZL	ZM	ZN	ZO	ZP	ZQ	ZR	ZS	ZT	ZU	ZV	ZW	ZX	ZY	ZZ	AA	AB	AC	AD
--	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

GOBERNACIÓN		E:IM	
1	Nombre del beneficiario	[Redacted]	
2	Apellido del beneficiario	[Redacted]	
3	Fecha de nacimiento	[Redacted]	
4	Sexo	[Redacted]	
5	Estado civil	[Redacted]	
6	Profesión	[Redacted]	
7	Edad	[Redacted]	
8	Grado de escolaridad	[Redacted]	
9	Grado de instrucción	[Redacted]	
10	Grado de alfabetización	[Redacted]	
11	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
12	Grado de escolaridad	[Redacted]	
13	Grado de instrucción	[Redacted]	
14	Grado de alfabetización	[Redacted]	
15	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
16	Grado de escolaridad	[Redacted]	
17	Grado de instrucción	[Redacted]	
18	Grado de alfabetización	[Redacted]	
19	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
20	Grado de escolaridad	[Redacted]	
21	Grado de instrucción	[Redacted]	
22	Grado de alfabetización	[Redacted]	
23	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
24	Grado de escolaridad	[Redacted]	
25	Grado de instrucción	[Redacted]	
26	Grado de alfabetización	[Redacted]	
27	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
28	Grado de escolaridad	[Redacted]	
29	Grado de instrucción	[Redacted]	
30	Grado de alfabetización	[Redacted]	
31	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
32	Grado de escolaridad	[Redacted]	
33	Grado de instrucción	[Redacted]	
34	Grado de alfabetización	[Redacted]	
35	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
36	Grado de escolaridad	[Redacted]	
37	Grado de instrucción	[Redacted]	
38	Grado de alfabetización	[Redacted]	
39	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
40	Grado de escolaridad	[Redacted]	
41	Grado de instrucción	[Redacted]	
42	Grado de alfabetización	[Redacted]	
43	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
44	Grado de escolaridad	[Redacted]	
45	Grado de instrucción	[Redacted]	
46	Grado de alfabetización	[Redacted]	
47	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
48	Grado de escolaridad	[Redacted]	
49	Grado de instrucción	[Redacted]	
50	Grado de alfabetización	[Redacted]	
51	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
52	Grado de escolaridad	[Redacted]	
53	Grado de instrucción	[Redacted]	
54	Grado de alfabetización	[Redacted]	
55	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
56	Grado de escolaridad	[Redacted]	
57	Grado de instrucción	[Redacted]	
58	Grado de alfabetización	[Redacted]	
59	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
60	Grado de escolaridad	[Redacted]	
61	Grado de instrucción	[Redacted]	
62	Grado de alfabetización	[Redacted]	
63	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
64	Grado de escolaridad	[Redacted]	
65	Grado de instrucción	[Redacted]	
66	Grado de alfabetización	[Redacted]	
67	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
68	Grado de escolaridad	[Redacted]	
69	Grado de instrucción	[Redacted]	
70	Grado de alfabetización	[Redacted]	
71	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
72	Grado de escolaridad	[Redacted]	
73	Grado de instrucción	[Redacted]	
74	Grado de alfabetización	[Redacted]	
75	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
76	Grado de escolaridad	[Redacted]	
77	Grado de instrucción	[Redacted]	
78	Grado de alfabetización	[Redacted]	
79	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
80	Grado de escolaridad	[Redacted]	
81	Grado de instrucción	[Redacted]	
82	Grado de alfabetización	[Redacted]	
83	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
84	Grado de escolaridad	[Redacted]	
85	Grado de instrucción	[Redacted]	
86	Grado de alfabetización	[Redacted]	
87	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
88	Grado de escolaridad	[Redacted]	
89	Grado de instrucción	[Redacted]	
90	Grado de alfabetización	[Redacted]	
91	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
92	Grado de escolaridad	[Redacted]	
93	Grado de instrucción	[Redacted]	
94	Grado de alfabetización	[Redacted]	
95	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
96	Grado de escolaridad	[Redacted]	
97	Grado de instrucción	[Redacted]	
98	Grado de alfabetización	[Redacted]	
99	Grado de analfabetismo	[Redacted]	
100	Grado de escolaridad	[Redacted]	

Catálogo de disposición documental:

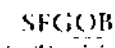
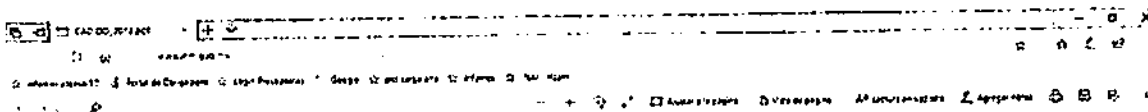




**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de Migración

Expediente: DIT 1235/2019



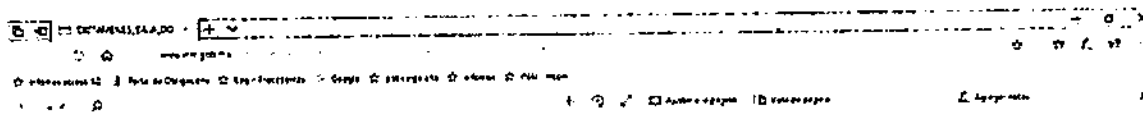
DIRECCION GENERAL DE REGULACION Y ARCHIVO
MIGRATORIO

AREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

CATALOGO DE DISPOSICION DOCUMENTAL

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

Otros (dictámenes de baja):



DIRECCION DEL SISTEMA NACIONAL
DE ARCHIVOS



OCTANE E DE DESTINO FINAL

Accession: 5365/13

[illegible]

De conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el 15 de junio de 2018, fue elevada a consideración del Honorable Consejo de la Federación el dictamen de estimación para los efectos de emitir el Poder Judicial Federal, ante el cual se anexa el dictamen y el dictamen Organizado del Poder Judicial de la Federación y de los Poderes de la Federación.

DEPOSITIONS NORMATIVAS

- Leg General de Procesi marta Adunarii Nationale si Statutele ei din 18 Decembrie 1998 (Jurnal Oficial de la Republica Moldova nr 18 din 18 decembrie 1998)
- Leg General de Organizare a Sistemului de Informatii din 18 Decembrie 1998 (Jurnal Oficial de la Republica Moldova nr 18 din 18 decembrie 1998)

En virtud de las consideraciones expuestas se puede observar que el sujeto



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

obligado cumple con la carga de la información relativa al hipervínculo a los documentos, conforme con lo que disponen los lineamientos Técnicos Generales.

En ese sentido, se advierte que el sujeto obligado desde la presentación de la denuncia, contaba con los hipervínculos a la información del catálogo de disposición documental y guía simple de archivos; sin embargo, durante la segunda verificación y conforme con lo que señaló el sujeto obligado en su segundo informe complementario, reajustó la información de tal manera que la misma fuera más accesible y adicionó la información relativa a otros (dictámenes de baja); lo cual, no implica que se encontraba en incumplimiento alguno, sino por el contrario, la información se encontraba publica para su consulta.

En ese sentido, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que, de la revisión al formato cargado por el sujeto obligado, se pudo advertir que los hipervínculos remiten a la información respectiva del catálogo de disposición documental y guía simple de archivos, por lo que se estima que se encuentra está debidamente publicada de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara infundada la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del Instituto Nacional de Migración, por lo que se ordena el cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019

la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del **Instituto Nacional de Migración**, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el doce de febrero de dos mil veinte, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Instituto Nacional de
Migración

Expediente: DIT 1235/2019



**Rosendoevgeni
Monterrey Chepov**
Comisionado



**Josefina Román
Vergara**
Comisionada



**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 1235/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el doce de febrero de dos mil veinte.